Año V.—Núm. 1230. Sábado 26 de enero de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCELENTISIMO SEÑOR MARQUES DEL DUERO.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 22 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El senado quedó enterado de que el señor marques de Valgornera escusaba su falta de asistencia á las sesiones por hallarse enfermo.

Igualmente lo quedó de que los señores marques de Santa Amalia y don Domingo Mascarós participaban su marcha de esta córte.

Se recibieron con agrado, y se mandó repartir á los señores senadores, 240 medallas remitidas por su autor don Valentin Sindrau, el cual las habia fundido con objeto de popularizar mas el recuerdo de la guerra de Africa.

Pasó á la comision de peticiones una instancia de don Ruperto de la Fuente y Portela, fiscal de artilleria é ingeniero del cuarto departamento, relativa á pedir á este alto cuerpo se digne consignar en el presupuesto de la Guerra la cantidad suficiente á fin de aumentar las dotaciones de los asesores y fiscales de dichos departamentos y sus subalternos.

ORDEN DEL DIA.

Sorteo de las secciones.

Verificado dicho sorteo, dió el resultado siguiente:

Primera seccion. Señores Luxán, duque de Abrantes, marques de Guadalcázar, Roda, Infante, conde de la Oliva, duque de Medinaceli, Iriarte, conde de Llobregat, marques de Viluma, marques de Molins, Ferrer, Gonzalez Nandin, conde de Torre Diaz, Sevilla, marques de Bendaña, marques de Bedmar, Fernandez Baeza, Estébanez Calderon, marques de Alcañices, Zarco del Valle, marques de Acapulco, Gomez de la Serna y Príncipe Pio.

Segunda seccion. Señor marques de Oviedo, señor de Rubianes, marques de Santa Cruz de Rivadalla, conde de Velarde, marques de la Habana, Ezpeleta (don Joaquin), marques de Guad-el-Jelú, Ferraz, marques de Perales, marques de Armendariz, conde de Pino-hermoso, marques de los Altares, marques de Ayerve, Olañeta, Carramolino, Gonzalez, Riquelme, conde de Romera, Aldamar, Santa Cruz, Tejada, marques de Gerona y Rodriguez Vahamonde.

Tercera seccion. Señores conde de Grá, duque de Alba, Bayona, Guillamas, Olavarrieta, Lara, marques de Campo-Alange, conde de Balazote, Alvarez, Aristizabal, Messina, Marchesi, Ruiz de la Vega, Tames Hevia, marques de Castellanos, marques de Corvera, Mata y Alós, Govantes, marques de la Pezuela, marques de Valgornera, duque de Veragua, Calderon Collantes y Sanz.

Cuarta seccion. Señores Luzuriaga, marques de Sanfelices, marques del Maestrazgo, conde de Mirasol, Blaser, conde de Sevilla la Nueva, Castillo y Ayensa, marques de Rioflorido, duque de Ahumada, Vazquez Queipo, Chacon y Durán, conde de Vegamar, marques de Santa Cruz, Iranzo, marques de Santiago, Sierra, conde de Villafranca de Gaitan, marques de los Castillejos, Aldama, conde de de San Julian, marques del Duero, Sainz de Andino y duque de Hijar.

Quinta seccion. Señores Guillermo Moreno, Collado, marques de Valdemediano, Soria, conde Clonard, conde de Oñate, Cerrajeria, Otero, Torre Rojas, Alcalá Galiano, marques de O'Gavan, conde de Torre Mario, Calonge (don Eusebio), Urbina, Chinchilla, conde de Puñonrostro, duque de Sevillano, baron de Salillas, Casaus, Campusano, Suarez de Deza, duque de Tetuan y Ezpeleta (don Fermin).

Sesta seccion. Señores Caballero, marques de Benalúa, Bermudez de Castro, duque de Bailen, Calderon de la Barca, duque de Sesto, Rodriguez Camaleño, Domenech, Rivero, marques de Javalquinto, conde de Villanueva de la Barca, Rey, La Torre, Perez, conde de Revillagigedo, Velluti, Cortazar, marques de Castelflorite, Mantilla, Huelves, Onis, marques de Gastañaga y marques de Zornoza.

Sétima seccion. Señores duque de San Cárlos, Olea, conde de Altamira, Ezpeleta (don Javier), marques de Novaliches, Santillan, marques de Almonacid, Arrazola, marques de Malpica, Zúñiga, García Camba, Olivan, marques de Sierra-Bullones, conde de Santibañez, duque de Rivas, marques de Casa-Bayona, duque de San Miguel, Huet, Galvez Cañero, conde de Santa Coloma, cardenal arzobispo de Toledo, patriarca de las Indias y Cantero.

CONTINUACION DE LA ORDEN DEL DIA.

Votacion definitiva del proyecto de ley en que se declaran de servicio general los ferro-carriles que, partiendo de las cuencas carboniferas de gran importancia, vayan á terminar á los puertos de mar, á las líneas generales de primer órden, á los grandes centros de poblacion y á las comarcas industriales.

Verificado dicho acto, fué aprobado el referido proyecto por 71 bolas blancas contra 16 negras, siendo 87 el total de señores votantes, y la mayoria absoluta 44.

PROSECUCION DE LA ORDEN DEL DIA.

Votacion definitiva del proyecto de ley sobre abono de los intereses considerados en las láminas de la deuda corriente del 5 por 100 á papel desde la fecha de su espedicion.

Verificada asimismo la votacion de dicho proyecto, fué este aprobado por 80 bolas blancas contra 4 negras, habiendo sido 84 el total de señores votantes, y 43 su mayoría absoluta.

CONTINUACION DE LA ORDEN DEL DIA.

Lectura del dictámen relativo al proyecto de ley de presupuestos.

Leido el referido dictámen, anunció el señor presidente que se imprimiria y repartiria, señalándose dia para su discusion.

PROSECUCION DE LA ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Leyóse el art. 71, y decia así:

«Los reglamentos determinarán el número de oficiales generales que corresponden á cada una delas armas é institutos del ejército, y designarán los mandos afectos á cada una de las clases del estado mayor general, sin que fuera de ellos puedan desempeñar ningun otro que los superiores en comision y sin derecho á mayor sueldo en situacion de cuartel ó de retiro que el señalado á su empleo.»

Leyóse tambien una enmienda del Sr. Sanz, concebida en estos términos:

«Despues de la palabra *número*, se pondrán las siguientes: «proporcional con respecto á su cuadro orgánico.»

No habiendo esta enmienda sido admitida por la comision, ni tampoco apoyada por su autor, preguntóse al Senado si la tomaba en consideracion, y el acuerdo fué negativo.

Acto continuo se dió cuenta de otra enmienda del Sr. Rivero, la cual decía así:

«Los reglamentos determinarán el número de oficiales generales que correspondan á cada una de las armas é institutos del ejército, y designarán los mandos ó destinos afectos á cada una de las clases del estado mayor general del ejército, sin que fuera de ellos puedan desempeñar ningun otro que los superiores interinamente y sin opcion por elloá mayor sueldo ni á otros derechos en situacion decuartel ó de retiro que los correspondientes á su empleo.»

El Sr. RIVERO: Creo que la comision está conforme con mi enmienda, por lo cual no paso á apoyarla hasta conocer su pensamiento.

El Sr. INFANTE (de la comision): Efectivamente la comision admite la enmienda del señor Rivero.

Preguntada la cámara si tomaba en consideracion dicha enmienda, el acuerdo fué afirmativo.

Seguidamente se leyó una adicion del señor Mata y Alos, adicion concebida en esta forma.

«Se esceptúa á los mariscales de campo y brigadieres que por disposicion del gobierno pasen al ejército de Ultramar, y vuelvan á la Peninsula con su propio empleo, los cuales, despues de tres años de servicio en aquellas provincias, tendrán opcion al sueldo de cuartel del empleo superior inmediato.»

En su apoyo, dijo

El Sr. MATA Y ALOS: Señores: en todas las gerarquias del ejército, hasta brigadier, se establece que para irá Ultramar sus individuos, hayan de obtener el ascenso inmediato, concediéndoseles asi un beneficio que es muy justo. Solo hay una clase esceptuada, y es la de los brigadieres y mariscales que van á las Antillas porque lo manda el gobierno, los cuales tienen que sufrir los inconvenientes de la travesia y del cambio de clima; y sin embargo, no disfrutan ventajas proporcionadas. No pido yo que se les dé el empleo inmediato; pero creo equitativo darle opcion á ese empleo cuando pasen á situacion de cuartel, siempre que desempeñen en Ultramar durante tres años el cargo que se les confiere. Esto lo propongo como una escepcion de poca consecuencia, fundado no solo en las consideraciones espuestas, sino tambien en que no es esta la primera vez, ni tal vez será la última, en que una escepcion por el estilo se introduzca en la ley que discutimos, la cual en nada queda desnaturalizada con tal adicion.

El señor marques de la HABANA: (de la comision): A pesar de que el objeto del articulo es impedir que se den mayores cuarteles que el correspondiente á cada empleo, y aunque la enmienda del señor Mata y Alós afecte á este principio, la comision la acepta, no solo por ser sumamente equitativa, sino tambien por otra circunstancia. Los cargos que desempeñan en Ultramar los brigadieres y mariscales de campo no están suficientemente dotados, pues suprimida como lo está toda clase de subvenciones, solo disfrutan estrictamente el sueldo de su empleo, con el cual tienen que atender á sus familias, residentes por lo general en la Peninsula. Esta consideracion hizo que yo, siendo gobernador capitan general de la isla de Cuba, propusiere al gobierno lo mismo que el señor Mata y Alós indica en su enmienda.

Acto contínuo preguntóse al Senado si tomaba en consideracion la adicion del señor Mata y Alós, y el acuerdo fué afirmativo.

En seguida se leyó una enmienda del señor Calonge, concebida en los términos que se espresan á continuacion:

«Art. 71. El cuadro de oficiales generales fijado en el articulo anterior se distribuirá en dos secciones; primera, empleados; segunda de asamblea.

Pertenecen á la primera, ademas de los capitanes generales, los tenientes generales, mariscales de campo y brigadieres que desempeñen mandos á cargos activos definidos como tales en los reglamentos aprobados por el rey; corresponden á la segunda, los oficiales generales que no teniendo destino activo, se hallen en actitud de obtenerlo y á disposicion del gobierno.

Habrá ademas otra seccion, que se llamará tercera, de cuartel.

Ingresarán en ella los tenientes generales, mariscales de campo y brigadieres que lo soliciten, siempre que cuenten 40 años de oficial con los abonos de campaña, y los de las mismas clases que hayan cumplido respectivamente 70, 65 y 60 años de edad, ó se hayan inutilizado para el servicio activo

Los oficiales generales de la tercera seccion podrán ser empleados en tiempo de guerra activamente, en virtud de un real decreto refrendado para cada caso por el ministro de la Guerra, el cual le insertará en la *Gaceta oficial*; y solo por méritos de campaña podrán ser ascendidos.

Los pertenecientes á esta seccion fijarán su residencia en el punto que les convenga dentro de la Península é islas adyacentes, y solo para pasar á Ultramar ó á un pais estranjero tendrán necesidad de real permiso.

Los sueldos, gratificaciones y raciones asignadas á los oficiales generales comprendidos en las tres secciones del estado mayor del ejército, serán los siguientes:

	Sueldos.	
1.ª SECCION.		
Capitanes generales. . .	120,000	
Tenientes generales. . .	90,000	
Mariscales de campo. .	60,000	
Brigadieres. . . .	36,000	
2.ª SECCION.		
Tenientes generales. . .	55	2 raciones.
Mariscales de campo. .	40	2
Brigadieres.	25	1
3.ª SECCION.		
Tenientes generales. . .	60	
Mariscales de campo. .	45	
Brigadieres.	30	

En su apoyo, dijo

El Sr. CALONGE: Voy á ser breve, pues el apoyo de mi enmienda está casi en su misma lectura; pero ante todo, debo advertir que como lo que se ha leido es un borrador que yo guardaba, y no el original que no ha podido la mesa encontrar en este momento, contiene dicho borrador algunos detalles que no existen en el original.

Por lo demas, ¿á qué ocultarlo? Mi enmienda es un nuevo plan de estado mayor del ejército, dirigida principalmente á suprimir el retiro forzoso de los generales, como inconveniente y perjudicial al interés público, y reprobado por todos los paises. Mientras en Francia se van, pero vuelven, y en otros paises no se van, aquí parece que tratamos de echar á los generales, resultando asi que, cuando para todas las clases del ejército se ha legislado con ventaja, la de los mariscales de campo sigue en el mismo tristísimo estado que actualmente tiene, y en el cual no es conveniente que continúe.

Preciso es, pues, que ya que se les priva de esas ventajas, se les hagan algunas concesiones, y principalmente que se les aumenten los sueldos, los cuales no les basta hoy de manera alguna. Generales ha habido que con su pequeña asignacion, y siempre de cuartel, han llegado al fin de su vida deplorando haber emprendido una carrera que tan poco resultado les ha ofrecido, siendo todos hombres de edad y de numerosa familia, y no pudiendo vivir como corresponde al decoro de su clase.

Para ellos pido en mi enmienda alguna mejora; mejora que, segun entiendo, la comision, por un sentimiento, de justicia, trata de hacerá esa clase en artículos mas avanzados del proyecto. ¿Pero qué va á señalar la comision á los mariscales de campo? ¿40,000 reales? Pues mi enmienda les señala 45,000, pero en la última situacion, en la situacion en que

no hay mas allá; y por lo demas, admito los 40,000 en la situacion segunda. Para los tenientes generales propongo 55,000 en dicha situacion segunda ó de asamblea, lo cual, si la comision no les aumenta el sueldo, constituye solo una diferencia de 10,000. Relativamente á los brigadieres propongo 20 á 25 mil rs. en la misma situacion de asamblea, y por consiguiente, la diferencia entre lo que yo indico y lo que fija la comision es bien corta. Vamos ahora á otro punto que comprende mi enmienda.

La comision define en un articulo la situacion de retiro, en la cual entran los generales voluntariamente, con la esperanza de un poco de mejora; es decir, que no existe ese libre albedrío, sino que se empuja hahacia él con el cebo de una ventaja. Yo propongo que los generales pasen á esa situacion voluntariamente, con tres condiciones primera reunir cuarenta años de oficial, que suponen mas que cuarenta años de servicio; segunda, tener 65 ó 70 años de edad; y tercera, haberse inutilizado para el servicio de las armas: y propongo, por último, que ya en esta situacion solo puedan salir de ella en tiempo de guerra y en virtud de un decreto que aparezca en la *Gaceta*, pues habrá general que no pudiendo montar á caballo para salir á campaña, podrá no obstante, con su inteligencia y sus consejos encerrado en una plaza, dar dias de triunfo al ejército y de gloria á su nacion.

Tal vez se me haga en contra el argumento económico de los presupuestos. Atendible es la cuestion de gastos, y una de nuestras primeras misiones es sin duda evitar que se aumenten las cargas públicas; ¿pero se desatienden los intereses de los contribuyentes porque se organice bien la fuerza pública? Entretanto, aun en el mismo terreno económico puede sostenerse mi enmienda.

Abocados estan á discutirse los presupuestos: segun ellos, el ejército español en todas sus clases cuesta 20 millones de reales. Por lo que yo propongo en mi enmienda, y con el personal hoy existente, aumentará esa cantidad en 3 millones; pero eso será hoy, no dentro de poco, en que organizado el cuadro de estado mayor del ejército segun las condiciones de la ley que estamos discutiendo, se reducirá aquella cifra á 14 millones y medio. Es decir, que desaparecerá el aumento de los tres millones, y á la clase de generales se le procurará ventajas que la razon, la justicia, la conveniencia y el decoro nacional estan reclamando hace mucho tiempo.

Por todas estas consideraciones, espero de la comision que admita, y del Senado que se sirva tomar en consideracion mi enmienda.

El Sr. INFANTE: La comision tiene el sentimiento de no poder complacer el señor Calonge, por la sencilla razon de proponer su señoría un sistema contrario á la actual organizacion del ejército.

Ha hablado su señoría de generales retirados, diciendo que la comision los retira; y eso es una equivocacion: lo que la comision dice en su proyecto es que pueden retirarse, y hay mucha diferencia entre lo uno y lo otro.

En cuanto al señalamiento de sueldo á los oficiales generales, la comision ha tenido en cuenta las leyes vigentes respecto á las clases civiles. El mariscal de campo en servicio activo tiene 60,000 reales, y retirado tendrá 40,000, por ser ese el máximum del sueldo de las jubilaciones civiles. En efecto: un ministro de la Corona, despues de 10 años de serlo, no recibe, al dejar su puesto, sino esos 40,000 rs.

Por lo demas, al establecer que los generales pueden retirarse, se ha exigido la condicion de contar cierto número de años de servicio, para evitar así lo que alguna vez ha ocurrido durante nuestras disensiones políticas: que por un acaloramiento del instante se vea privada la nacion de los servicios de un militar escelente.

Volviendo ahora á la enmienda del señor Calonge, otra de las principales razones por la cual no puede ser admitida consiste en que la ley que discutimos no es de retiros, sino de ascensos militares; ley para poder un individuo ingresar en la milicia, y ya ingresado, seguir despues su suerte hasta poder llegar á capitan general.

El señor Calonge ha dicho que el presupuesto de gastos no se aumentará con su enmienda cuando el cuadro del estado mayor del ejército se reduzca á lo que deber ser, segun la ley que se discute. Bien; pero ¿y entretanto? Si pasan diez ó doce años antes que llegue el caso que espera su señoría, ¿no subirá ese aumento á una cantidad exorbitante?

Concluiré diciendo que ademas de no ser propia de esta ley la cuestion que propone el señor Calonge, es muy grave y hasta inconstitucional, porque tratándose de aumentar el presupuesto de gastos, debe ese asunto, segun la Constitucion, iniciarse en el Congreso de diputados, por lo cual, si se admitiese aquí la enmienda, pudiera argüirse con que infringiamos la ley fundamental.

En vista, pues, de lo espuesto, repito que la comision, con mucho sentimiento suyo, no puede admitir la enmienda del señor Calonge.

El Sr. CALONGE: No es mi sistema contrario al de la comision, sino el mismo, aunque lo ha mejorado, á mi entender, la enmienda que yo propongo. Tres situaciones establece la comision para los oficiales generales del ejército, y otras tres establezco yo, difiriendo solo en la última, que la comision llama de retiro, y yo de cuartel, procediendo yo así porque la situacion de retirados puede mirarse como un agravio á las clases de generales, y no lo que mi enmienda propone y que así viene conociéndose en el ejército hasta ahora. Tampoco contrarío la ley general de presupuestos que establece el máximum de las jubilaciones y retiros; y no la contrarío, toda vez que no quiero el retiro para los generales; y por lo tanto, no pueden aplicarse á este caso las disposiciones de dicha ley.

Por lo demas lo justo en rigor, en panto á sueldo de retiro, seria que á tantos años de servicio se diesen tantos céntimos desde el alférez hasta el teniente general; pero esto nos llevaria mas lejos aun en el presupuesto de gastos, y todos tenemos el deber de mirar por los intereses del contribuyente. Estableciendo tantos céntimos por tantos años de servicio, habria general que en situacion de cuartel tendria 80,000 rs.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Hay una gran dificultad para admitir la enmienda del señor Calonge, no ya porque no sea aceptable el sistema que contiene (pues en último resultado los que segun su señoría pasan á situacion de cuartel son los mismos que la comision dice que pasan á retiro, con la sola diferencia de qne en casos de guerra pueden aprovecharse sus servicios por medio de un real decreto), sino porque el Senado ha aprobado ya el artículo 13, el cual dice así.

«Desde la clase de subteniente hasta la de coronel, ambas inclusive, el retiro es obligatorio á las edades que respectivamente se marcan en el título correspondiente de esta ley. Las demas clases, hasta la de teniente general, tendrán tambien el derecho de pasar á la situacion de retirados, pero solo á solicitud propia, etc.»

Por consiguiente, ó hay que desechar un acuerdo del Senado, ó no se puede admitir la enmienda que nos ocupa.

Lo que tal vez sea posible es, si la comision lo cree conveniente, tomar en cuenta las observaciones hechas respecto á la situacion de los tenientes generales, para que, una vez que no están comprendidos virtualmente en el retiro, se vea de encontrar algun medio de que puedan optar á una situacion de descanso con mas ventajas que las que hoy tienen. Fuera de esto, la cuestion que comprende la enmienda no es de esta ley, como ya se ha indicado, sino de otra distinta.

El Sr. CALONGE: Siento el tener que rectificar otra vez, y me recomiendo á la benevolencia del señor presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Y yo suplico á su señoria que sea breve en su rectificacion.

El Sr. CALONGE: Si el principal inconveniente para admitirse mi enmienda es la letra del art. 13, estoy dispuesto á allanar ese inconveniente, y se allana en efecto con decir que habrá una situacion mas, situacion que será la de retiro, optando á ella los generales que gusten. Así se concilia mi enmienda con el artículo ya aprobado. Por lo demas, la única razon valedera que se ha alegado contra es la relativa á que la designacion de sueldo no corresponde á esta ley; pero sin embargo, puede quedar eso para los reglamentos, y al discutir los presupuestos ya leidos, podrá presentarse una enmienda al del ministerio de la Guerra, en el sentido que la mia dice.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El senado comprende bien que el gobierno no podria admitir la enmienda que se indica, porque la cuestion de aumento de sueldo á los oficiales generales del ejército debe ser de iniciativa del gobierno, lo cual, sin embargo, no quiere decir que yo deje de reconocer las prerogativas de los cuerpos colegisladores.

Sin mas debate, preguntóse al Senado si tomaba en consideracion la enmienda del señor Calonge, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre el artículo 71 con las enmiendas presentadas por el señor Rivero y Mata y Alós.

El Sr. CALONGE: Desechada mi enmienda, no me resta otra cosa que hacer ver al Senado los graves inconvenientes que ofrece la aprobacion del artículo.

El PRESIDENTE: Siendo pasadas las horas de reglamento, mañana continuará V. S. en el uso de la palabra señor Calonge.

Orden del dia para mañana: á primera hora se reunirán las secciones para constituirse, y despues continuará el debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y veinte minutos.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 23.

A las dos y media de la tarde de hoy, su magestad la Reina acompañada de su augusto esposo y de toda la real familia, ha recibido á la comision del congreso de diputados encargada de felicitarla por los dias de su alteza real el principe de Asturias.

La comision del Congreso la formaban los señores: Martinez de la Rosa, Nuñez de Prado, Luengo, Bernar, Perez de los Cobos, Ferreira Caamaño, Panchon y Macías, Fontan, marqués de Benemejí, Perez Gutierrez; Leon Medina, Benificio Diaz, Rios Rosas (D. Francisco), Aurioles, Olózaga, Pison, Rodriguez, Martinez, Gener, Ferraz, Rio Gonzalez, Rascon, Caña, Carriquiri, Alegre, Millan y Caro Coicoerrotea. — Suplentes: Señores: Calvo Asensio, Sancho, Falces, Hazañas (D. Manuel), Torre (D. Luis Maria de la), Cuenca.

Colocada S. M. la Reina en el Trono, teniendo á su izquierda á S. M. el rey y demás individuos de la familia real y á los dos lados del solio á los ministros y á las damas; el presidente del congreso excelentísimo señor D. Francisco Martinez de la Rosa, se adelantó y pronunció el siguiente discurso:

«Señora: Un año há, el congreso de los diputados tuvo la honra de ofrecer su respetuoso homenage á V. M. y á su augusto esposo, con un motivo igual al que le conduce á este sitio; pero si cabe, su felicitacion es hoy aun mas profunda y sentida. Vé con indecible júbilo adelantar en la senda de la vida al Sermo. Sr. Príncipe de Asturias, objeto de tantas esperanzas; y recuerda una ocasion reciente, en que el corazon de la madre advirtió del peligro á la reina.

Hasta en esto se ostenta visible la mano de la Divina Providencia, que cubrió la cuna de V. M., y la viene protegiendo, para que labre la felicidad de la nacion, cuyo régimen le ha encomendado.

No es por lo tanto estraño que pague á V. M. por el órgano de sus diputados, un tributo de amor y gratitud, al verse tranquila y próspera despues de tantas vicitudes, confiada en sus propias fuerzas, apesar de la sorda agitacion de la Europa, y llena de esperanzas para el porvenir bajo el cetro de V. M. y de su augusta dinastía.»

Cuando S. M. la reina oyó las palabras de que su vigilancia como madre habia conservado á la reina y á la nacion el heredero del trono, los ojos de S. M. se arrasaron en lágrimas, y al terminar su discurso el presidente, todos los individuos de la comision se asociaron entusiasmados á los sentimientos que acababa de espresar.

S. M. la Reina leyó la contestacion al discurso con visible emocion, y concluido el acto oficial, dió á besar su mano á todos los diputados, á quienes dirigió al mismo tiempo las mas efectuosas palabras.

S. M. la Reina vestia un riquisimo traje blanco con segunda falda verde-claro, adornada de requísimos encages. En el pecho y en la cabeza lucía un riquísimo aderezo de brillantes.

—A las dos de la tarde de hoy ha recibido S. M. á la comision del Senado encargada de felicitarla con motivo de ser los dias de su alteza real el Príncipe de Asturias. Dicha comision se componia de los señores Rodriguez Camaleño, Luzuriaga, marques de Valgornera, Cerrageria, Torreorgaz, conde de Tilly, duque de Sexto, Carramolino, conde de Vegamar, Tames Hevía é Isla Fernandez.

Luego que S. M. ocupó el trono el marqués del Duero, presidente de la alta cámara le dirigió un discurso en el que empezando por felicitar á la reina por el restablecimiento del Príncipe de Asturias y por asociarse á la dicha de que en este dia esperimentára el corazon de S. M, y de su augusto esposo, abriga la esperanza de que España seguirá avanzando en el camino de las reformas asegurada por muchos años su paz y su ventura puesto que el príncipe D. Alfonso seguirá las gloriosas tradicciones del dichoso reinado de su madre, de quien heredará la ciencia del gobierno y las mas altas cualidades.

La Reina profundamente conmovida contestó á la comision del Senado que le daba las gracias por los sentimientos que acababa de manifestar su presidente, que creia asegurado su trono en medio de los vaivenes de la Europa con el auxilio marcado de la Providencia y la fuerza que daban á la dinastía las instituciones constitucionales, y que á la sombra de la paz inculcaria á su hijo la necesidad de granjearse el amor de sus pueblos y de hacer en pro de su ventura cuanto estuviese á su alcance.

—Tenemos algunos pormenores del horroroso crimen cometido en Tetuan la noche del 14 al 15 del actual en una casa de la calle de Cantabria. Avisada la autoridad de que no se abria la puerta y se veia por las rendijas de la misma un hombre tendido en el suelo y ensangrentado, se presentaron los funcionarios públicos, y forzada la puerta se ofreció el cuadro mas horroroso; el hombre estaba degollado en una habitacion contigua á la ventana por donde hubieron de penetrar los criminales; el paisano debió sentir ruido y salir á averiguar la causa de él, cuando fué asesinado; la mujer y el niño estaban asimismo degollados y como él con la cabeza casi separada del tronco, en la habitacion que les servia de alcoba. el objeto de este crimen inaudito, debió ser el de robar á las desgraciadas victimas, pues se encontró un arcon abierto y ropas y efectos por el suelo.

—Va á salir de Turin para Berlin el general Lamármora con la mision de cumplimentar al nuevo rey de Prusia; pero se cree que no será meramente un objeto de cortesia el que lleve el general á aquella capital.

—Aunque Rusia no ha tomado parte en la espedicion contra la China, parece que ha sacado de ella tantas ventajas como Inglaterra y Francia Los diarios de Lóndres, al anunciar que el general Ignatieff ha celebrado el 14 de noviembre con el principe Kong un tratado de comercio muy provechoso para los intereses rusos, se muestran profundamente disgustados de la buena suerte del gobierno moscovita.

—Una carta de Roma dice que el rector de aquella Universidad sabia que en las cátedras se introducian banderas piamontesas. En vano trató de descubrirlas; pero un dia se vió la universidad llena de ellas de tal modo, que pasaron de mas de 200 las que recogieron. Esta demostracion se ha mirado como una inocente distraccion de medio centenar de politicos inberbes, y no ha provocado medida alguna de rigor.

—Despues de decir una correspondencia de Paris que indudablemente el emperador Napoleon tiende, como siempre, á su proyecto de confederacion italiana, hace notar que todo cuanto tiene en la prensa un carácter oficial, todo lo que se pretende estar *inspirado*, patrocina y proclama esta confederacion, declarada y sancionada antes por un congreso.

—No es exacto, como afirman algunos periodicos, que el gobierno de Marruecos ponga obstáculos ni al establecimiento de pesquerias españolas de Santa Cruz de Agadir, para lo cual hay ya varias empresas formadas, ni á la accion de los misioneros españoles en Fez, ni al señalamiento de límites en la plaza de Melilla, en lo cual se ocupan tambien activamente ambos gobiernos. Ya hemos dicho que los marroquíes hacen cuanto está en su posibilidad para cumplir los terminos de la paz ajustada entre nuestro pais y Marruecos.

—Las estaciones telegraficas españolas de Ibiza, Palma, Pollensa, Mahon, Ciudadela, en las islas Baleares, se abren para el servicio de la correspondencia privada en el interior de las islas y de la Peninsula el dia 5 del próximo mes de febrero, y para la correspondencia internacional el dia 10 del mismo.

—El pleito que hemos dicho está para verse en Paris entre la familla Napoleon, es muy importante. La viuda del principe Gerónimo Bonaparte, es la famosa miss Paterson, con quien contrajo matrimonio legitimo en los Estados-Unidos el principe Gerónimo, y que repudió despues para casarse con una princesa, por órden de su hermano Napoleon I, que entretanto habia llegado á ser emperador. Dicese qne el hijo del matrimonio con miss Paterson, ha sido siempre considerado como legitimo, por la madre de Napoleon, por el el emperador actual, por el rey José, y por sus propios hermanos el actual principe Gerónimo y la princesa Matilde. Si resulta ser legitimo el hijo de legitimo matrimonio con miss Paterson, son bastardos, y ademas adulterinos, el principe Gerónimo y la princesa Matilde.

—El partido hostil al conde de Cavour im-

pone á sus candidatos para el Parlamento el siguiente programa: Italia unida, libre é indivisible; Roma, capital de Italia por la fuerza de las armas; Venecia conquistada; abolicion de la pena de muerte; ministros sin voto en el Parlamento y diputados retribuidos; gobierno obligado á armar la nacion entera.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

Palma.

Trasladamos á nuestras columnas el siguiente artículo que publica *El Correo* acerca la tan debatida cuestion de los carros mortuorios. Si el actual ayuntamiento logra establecer tan útil mejora no tendrán poco que agradecerle los habitantes de esta ciudad.

«Vuelve á agitarse en el seno del Ayuntamiento de Palma la cuestion relativa al establecimiento de carruages para la conduccion de los cadáveres, á esa mejora que hacen de cada dia mas necesaria los infinitos abusos que se cometen y que hace muchos años se halla planteada en casi todas las capitales y en muchas otras poblaciones de un órden secundario. Promovido de nuevo este expediente tal vez volverán á surgir algunas de las dificultades que ya tiempo atrás motivaron su suspension. Estas pueden reducirse á las dos cuestiones siguientes: ¿cabe en las facultades del Ayuntamiento el hacer obligatorio este servicio? ¿es necesario que para tomar este acuerdo se asocie al Ayuntamiento un número de mayores contribuyentes igual al de los concejales? Por si estas dos cuestiones volviesen á ponerse en tela de discusion, creemos cumplir un deber que nos impone nuestra mision de periodistas dando nuestra humilde opinion acerca de ellas.

La solucion de la primera creemos poderla encontrar en el artículo 81 de la ley de 8 de enero de 1845, vigente en la actualidad. Segun él los Ayuntamientos pueden deliberar entre otras cosas sobre la formacion de las ordenanzas de policía urbana y rural; y los acuerdos de esta clase tienen el caráctar de ejecutivos tan luego como han obtenido la aprobacion del Gobernador de la provincia. Todos saben que las ordenanzas municipales no son mas que las reglas y obligaciones que se imponen á todos los vecinos para el órden y arreglo de todos los ramos que constituyen la policía y que salvo en aquellos casos en que se cercena á los vecinos una parte de sus propiedades en ningun otro tienen ellos el derecho de ser indemnizados por los perjuicios que les produzca la sujecion á aquellas reglas. Así, por ejemplo, la ordenanza tiene establecido que todos los proyectos de las fachadas de los edificios particulares habrán de someterse á la aprobacion del Ayuntamiento, el cual no los aprobará si no reunen ciertas y determinadas circunstancias: estas pueden ocasionar, ó tal vez ocasionan casi siempre, un aumento de gasto al propietario que ejecuta la obra; pero este no puede pedir por él indemnizacion de ninguna clase. De la misma manera el Ayuntamiento incluye en la ordenanza ciertas reglas para la conduccion de los cadáveres al cementerio; y la casa mortuoria tiene la obligacion de sujetarse á ellas. Claramente pues se ve que perteneciendo al ramo de policía todo lo que ejecuten los vecinos fuera de sus casas, el Ayuntamiento tiene la facultad de sugetarlo á las reglas y prescripciones que juzgue mas convenientes.

Por lo que respecta á la segunda cuestion no hay mas que hacerse cargo de lo que dispone el art.° 105 de la citada ley, en el cual se fundan los que creen necesaria la concurrencia de los mayores contribuyentes para tomar un acuerdo de esta clase. Dice el art.° 105: «Siempre que para obras de utilidad pública ú otro objeto correspondiente á gastos voluntarios, *votados por el Ayuntamiento y aprobados por la superioridad* fuese preciso recurrir á un impuesto estraordinario por medio de repartimiento ó de otro arbitrio, se agregará al Ayuntamiento para la discusion y votacion de este impuesto el correspondiente número de mayores contribuyentes.» Claramente se ve que á quien incumbe exclusivamente tomar el acuerdo es al Ayuntamiento, y que á los mayores contribuyentes tan solo se les faculta para discutir los recursos con que se han de cubrir los gastos del acuerdo ya tomado. Pero en la cuestion que nos ocupa ¿hay impuesto extraordinario? ¿hay repartimiento, hay arbitrio de ninguna clase? el que sostuviera tal cosa daria una prueba de no haber tenido siquiera en la mano la ley de Ayuntamientos, ni haber hojeado una sola vez un presupuesto municipal. Si se ocasiona un gasto á los vecinos ese gasto dista mucho de ser una contribucion: esta supone siempre la base de la riqueza y el fi·c) es quien la recauda y quien la invierte ó distribuye. En este caso no se pide dinero al vecino; aqui no hay cuota que pagar, ni reparto á que contribuir, ni obra alguna que costear: ¿cómo pues hay quien pueda pretender la aplicacion del art.° 105 de la ley al caso que nos ocupa?»

Tomamos tambien del *Correo* las siguientes líneas:

«Nuestro corresponsal de Alcudia nos participó hace ya bastantes dias que en aquella bahia habian aparecido un considerable número de peces de los llamados *Cap d' olla* de un tamaño descomunal. La carta de nuestro corresponsal sufrió estravio, por cuya razon no pudimos publicarla: mas ahora podemos dar á nuestros lectores algunos curiosos pormenores acerca de aquellos cetáceos. El número de los que se cogieron asciende á 164 y cada uno de ellos pesó por término medio de veinte á veinteicinco quintales. Su color era negro, y en toda la parte superior de su cuerpo presentaba una capa de grasa blanca de mas de dos pulgadas de espesor, su piel era de un brillo tan estraordinario que pudiera competir con el mejor charol.

Muchas familias han elaborado aceite, y solamente el que confeccionaron los pocos marineros que tomaron parte en esta dichosa pesca, asciende á veinte pipas de á cinco cargas cada una, las cuales han sido ya vendidas por la crecida suma de treinta y dos mil reales.»

Por lo anterior,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN JUAN CRISOSTOMO, OBISPO Y DOCTOR.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana domingo, en la iglesia de San Francisco de Asis, continúa solemne oracion de cuarentahoras, que varios devotos consagran al Beato Raimundo Lulio. Esposicion á las seis celebrándose misas rezadas hasta las diez en que se contará nona y acto continuo la misa mayor en cuyo ofertorio el Pro. don Bartolomé Castell Cura párroco de la iglesia de Santa Eulalia publicará las glorias del ínclito balear y mártir de Jesucristo el Beato Raimundo Lulio. A las tres de la tarde se cantarán solemnes maitines votivas del invicto mártir, y á las seis se rezará la Corona, oracion mental y la reserva

El Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis ha concedido 40 dias de indulgencia á todos los fieles que en alguno de los tres dias de cuarentahoras hiciesen una visita al Smo. rogando por la paz y felicidad de la iglesia y del Romano Pontífice Pio IX.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 7 hs. 12 ms.
Pónese.... á las... 5 » 15 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 13 ms. 5 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Esemo. Sr. ministro de la Gobernacion en telégrama de ayer me dice lo que sigue:

«S. M. la reina (q. D. g.) ha entrado en el 5.° mes de su embarazo, y ha dispuesto con este motivo que haya tres dias de gala.—Publique V. S. tan fausto suceso para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esa provincia.»

En su obedecimiento se inserta en el Boletin oficial y demas periódicos seguro de que será recibida con júbilo en estas islas tan fausta noticia Palma 26 enero de 1861.—José Fernandez del Cueto.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Orden general del 24 de enero de 1861 en Palma.

El Esemo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de hoy dice al Esemo. señor Capitan General de este distrito que habiéndose declarado oficialmente el embarazo de su majestad la reina (q. D. g.), se sirva disponer que tan fausto acontecimiento se celebre con gala en los dias 25, 26 y 27 del corriente, recibiendo Corte en el segundo y formando en el tercero en gran parada las tropas que guarnecen esta capital. Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia, á fin de que tenga cumplido efecto cuanto en la misma se previene, debiendo por tanto vestir mañana de gala los cuerpos de esta guarnicion y enarbolándose el pabellon nacional en todos los edificios militares.—El coronel jefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

Idem del 25.

Consecuente á lo prevenido en la de ayer, mañana 26 recibirá corte en Palacio el escelentísimo señor Capitan General accidental de estas Islas á las doce de la misma concurriendo todos los Gefes y oficiales francos de servicio de los Cuerpos que componen esta guarnicion, esperando lo hagan del mismo modo los SS. Generales, Brigadieres de Cuartel, Gefes y oficiales, sin Cuerpo y demas corporaciones militares que se encuentran en esta plaza.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debido cumplimiento.—El Coronel Gefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

Idem del 26.

El Excmo. Sr. Capitan general de estas islas, cumpliendo con lo prevenido por el Excelentísimo señor ministro de la Guerra, y consecuente á lo anunciado en la órden general del 24 último, ha dispuesto revistar en gran parada á las tropas que componen esta guarnicion en el sitio llamado la Rambla á las doce del dia de mañana, debiendo aquellas hallarse anticipadamente en correcta formacion dando frente á la casa denominada Tacon y la cabeza apoyada á la entrada del paseo: cuya disposicion queda á cargo del Sr. Coronel gobernador accidental de esta plaza como gefe de la línea que llevará á sus órdenes un oficial del cuerpo de E. M.

De la de S. E. se publica en la general de este dia, para su debido cumplimiento.—El coronel gefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Torcuato Ochoa.

Parada: Gerona.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El Ilmo. Sr. director general de correos, con fecha 7 del que rige se sirvió dar traslado á esta principal de la órden dirigida al administrador de correos de Cádiz, que es del tenor siguiente:

«Esta direccion general ha acordado que los dias de salida de ese puerto de los buques-correos para las Islas Canarias, sean los siguientes:

Enero......	10 y 30
Febrero.....	5 y 20
Marzo......	10 y 30
Abril.......	5 y 20
Mayo......	10 y 30
Junio.......	5 y 20
Julio.......	10 y 30
Agosto.....	5 y 20

Lo que se inserta en los periódicos para conocimiento del público. Palma 24 de enero de 1861.—P. A.—Pedro José Sampol.

COMISION DE AVALUO Y REPARTO DE PALMA.

En el dia de hoy han sido fijadas en la fachada de la Casa Consistorial las listas que comprenden el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Se hace presente que en este año empieza á regir el nuevo justiprecio de las propiedades situadas en el término de esta ciudad para que las personas que poseen bienes en él puedan enterarse de la variacion que ha sufrido su renta imponible. Con este objeto se han individualizado las fincas de cada contribuyente, haciendo la conveniente separacion de la riqueza rústica y urbana: por lo mismo la comision espera que cada uno de los propietarios de este distrito procurará enterarse de ella y de la cuota que le ha sido impuesta para que en caso de considerarse agraviado pueda presentar su reclamacion en el improrogable plazo de diez dias, contando desde la fecha á la secretaria de esta junta situada en una de las piezas bajas de dicha Casa Consistorial, en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirá ni admitirá reclamacion alguna. Palma 18 de enero de 1861.—El presidente.—Luis Gil.—Gabriel Font escribano.

NAVEGACION.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 25.

De Valencia é Iviza en 7 horas vapor Rey don Jaime I, de 229 toneladas, cap. don Gabriel Medinas, con 22 mar., 72 pas., balija y efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISO Á LOS JUGADORES.

En los calendarios para el presente año confeccionados al uso de Castilla la nueva, se encuentran entre varios datos de interes comun y general al resto de España, como son, tarifas de los ferro-carriles y correos, nota de los puntos donde están establecidas en la Corte las principales oficinas del Estado, y otras noticias, las famosas *Cábalas* para la loteria primitiva, combinadas por el mismo autor que las del año anterior que publicó tambien el calendario de aquella provincia, que han dado por resultado en el año á los jugadores y sin gran estudio, una porcion de ambos, tresillos y una cuaterna, haciendo felices á mulitud de familias, llamando por ello la atencion pública y ocupando a casi toda la prensa de Madrid.

Se espenden en esta ciudad, en las administraciones de loterias, á nueve cuartos.

MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo, n.° 3, piso 1.°

Mlle. Stephanie

procedente de Barcelona, Valencia, Madrid y otras capitales.

Está dedicada á la confeccion de toda clase de prendas para señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Cuenta con un surtido completo de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Se encarga en su taller y por módico precio, de la perfeccion en el corte y adorno á las señoritas que por gusto ó dedicadas al ramo quieran someterse à su direccion.

UNA ESPERANZA PARA TODOS,

aun para los que estan en la agonia.



EL UNGUENTO HOLLOWAY.

Esta prodigiosa preparacion penetra hasta el centro y el fondo de las enfermedades que afligen al hombre en la superficie de su cuerpo. En las fricciones desaparece de la mano, como si fuera atraida al interior por alguna fuerza invisible, y verifica su mision curativa con rapidez, con seguridad y sin causar dolores. Las simples erupciones, las úlceras, los tumores endurecidos, las afecciones escrofulosas de todo género, los cánceres, las heridas envejecidas, en una palabra toda especie de inflamacion ó supuracion, ya radique en la piel ya en la carne, ó entre los músculos, puede ser contenida y definitivamente curada sin peligro alguno, frotando la parte afectada con este inestimable Ungüento.

Hidropesía

Debe tenerse particular cuidado acerca de esta tenaz y peligrosa enfermedad, que suele aparecer como una simple inflamacion en los pies, á la cual no se da grande importancia hasta que la inflamacion sube á las piernas. La raiz de este mal debe buscarse en el hígado y en el estómago aun desde los principios de su aparicion; por consiguiente no se debe perder tiempo desde los primeros momentos, y se debe apelar á las Píldoras Holloway conforme á las instrucciones impresas (en español) que las acompañan, y frotar abundante y frecuentemente con el Ungüento Holloway las partes inflamadas. Al mismo tiempo el enfermo deberá abstenerse de todo alimento, que pueda desarreglarle el estómago y afectar el hígado. Aun los casos mas desesperados ceden á la influencia combinada de estas Píldoras y de este Ungüento.

Afeccion de los riñones, mal de piedra, detenciones de orina.

En todas la enfermedades que acaban de citarse, se pueden obtener adoptando el siguiente plan sencillo y en el corto espacio de veinte y cuatro horas las mismas ventajas que por cualquier otro tratamiento se obtendrian en seis meses. Aun en los casos peores, debe frotarse con este Ungüento en la parte posterior de la region de los riñones, y él penetrará hasta la raiz del mal, y producirá un alivio inmediato. Su continuacion en caso necesario traerá una cura radical y definitiva.

Deben tomarse al mismo tiempo siete ú ocho Píldoras Holloway, segun las circunstancias lo reclamen. Nadie, que ensaye estas Píldoras y este Ungüento para cualquiera enfermedad que sea, lo verificará en vano, sino que al contrario hallará resultados prodigiosos.

El Unguento Holloway es el mejor remedio para las siguientes enfermedades:

Almorranas.	Fístulas.	Id. de los ojos.
Asma.	Frialdad ó falta de calor en las estremidades.	Picaduras de mosquitos.
Bultos.	Grietas en las manos.	Id. de reptiles.
Calambres.	Gota.	Pústulas.
Callos.	Heridas antiguas.	Quemaduras.
Cánceres.	Hidropesía,	Reumatismo.
Contraccion de miembros.	Inflamacionesglandulares.	Supuraciones pútridas.
Enfermedades del cútis.	Id. internas.	Sabañones.
Id. del hígado.	Id. esternas.	Temblor de nervios.
Id. de las articulaciones.	Lamparones.	Tiña.
Erisipelas.	Lepra.	Tumores.
Erupciones escorbúticas.	Males de piernas.	Ulceras en la boca.
Id. escrofulosas.	Males de los pechos.	Id. en cualquiera parte.
Escabia.		

Este Ungüento, elaborado bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se vende á 1 sueld. 1 1/2 din., y á 4 sueld. 6 din. cada bote en el establecimiento central de dicho Profesor en Lóndres, Strand, 244, y en las casas de todos los principales Droguistas y Boticarios de todos los paises del mundo á los precios relativos establecidos para cada pais.

En el nuestro los precios por cada bote de Ungüento son los siguientes:

conteniendo una onza.
conteniendo tres onzas.
conteniendo seis onzas.

Comprando los tamaños mayores se obtiene una gran ventaja, pues el segundo tamaño contiene tres veces el pequeño, y el mayor lo contiene seis veces.

Cada bote de Ungüento va acompañado de una instruccion impresa en español, que esplica la manera de usar este remedio en cada una de las enfermedades á que se aplica.

Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand, Lóndres; y en todas las boticas y droguerias del mundo. En Palma, en la farmacia de Don BERNARDO FIOL, plaza del Mercado.

Ungüento Holloway.—Males de las piernas y enfermedades de los pechos. Hasta ahora este Ungüento no ha fallado nunca, cuando ha sido aplicado para la cura de las enfermedades mencionadas. Miles de personas de todas edades y sexos han sido curadas por el uso de este Ungüento, muchas de las cuales habian sido despedidas de los hospitales como incurables. Un ensayo convencerá de la verdad del poder curativo de este Ungüento.

Imprenta y libreria de Juan Colomar.

Se halla de venta en dicha libreria al precio de 4 rs. encuadernado á la rústica el

ALMANAQUE BALEAR
para el año de 1861.

Un tomo en 8.° mayor de mas de 100 páginas; edicion esmerada. Contiene ademas del Santoral y sus accesorios astronómicos y religiosos varias composiciones literarias.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.



FÁBRICA DE NAIPES
DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde del Asalto, número 104.

BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere este artículo para hacerlos agradables; y en cuanto á la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta de GELABERT, *Pasd' en Quint,* número 74, piso principal.

Sociedad general española de Descuentos.

El consejo de administracion en vista del resultado del ejercicio actual, ha acordado se satisfaga á los accionistas, en concepto de intereses del año 1860, el 6 por 100 del capital desembolsado ó sean 30 reales por accion.

Los pagos tendrán lugar desde hoy en las oficinas de esta caja local, pórticos de Sto. Domingo, número 35. Palma 21 de enero de 1861.—El director.—N. Humbert.

AL PÚBLICO.

La compañia general de crédito en España ha acordado el pago de un dividendo correspondiente á diciembre último á los accionistas de las compañias general de Minas, de seguros la Union y del Ferro-carril de Sevilla á Jeréz y Cadiz en la forma siguiente:

MINAS.—Reales vellon 30 por accion, retirando los cupones de julio de 60 y enero de 61.

UNION.—Idem, 30 por accion, retirando el cupon último número 6.

FERRO-CARRIL DE SEVILLA Á CADIZ.—Idem, 57 por accion, retirando el cupon número 6, de enero 1861.

Cuyos pagos se efectuan en Palma, en casa de los señores Viuda de Humbert é hijo, pórtico de Santo Domingo, número 35.

Anuncio al ilustrado público.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fachadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliente como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí,* chocolateria de Vicente Llorens.

Mr. Marignac

acaba de recibir un grande y variado surtido de floreros de marisco del mejor gusto, como igualmente de estampas de todas dimensiones, y estampitas caladas para devocionarios: frentes de chimeneas, marcos dorados, ovalados, cuadrados y en negro: pilas para agua bendita: medallones: cuadernos de arquitectura y para escribir diferentes caractéres de letra y adorno: mapas y acuarelas de superior calidad.

Todos estos géneros se espenderán á precios muy equitativos en la calle de San Nicolas, número 18, tienda.

SE VENDE UN BUEN PISO PRINCIPAL con todas las comodidades necesarias, calle del *Cap des moro* que dá al Borne, y tiene vista en dicha calle y á la de los Pelaires, número 49, manzana 231. Para mas informes acudir en la guarnicioneria que hace esquina á la misma calle ó en la de la Capelleria, número 65, cuarto principal á la izquierda.

Gran café del Universo,

calle de las Monjas de la Misericordia.

Viendo que cada vez tiene mas aceptacion el drama lírico en 2 actos

LA JUSTICIA DE DIOS,

el domingo próximo se volverá á poner en escena.

NOTA. Hoy sábado habrá baile de máscara á las 11.

El Porvenir de las Familias.

Subdireccion principal Cuesta nueva de Santo Domingo número 68 2.° piso principal.

Hallándose en poder de esta subdireccion los recibos de la anualidad correspondiente al año 1861, recuerdo á los señores sócios la obligacion en que se hallan de acudir á recogerlos en todo el presente mes para evitarles el aumento consiguiente á los suplementos de retraso, cuyo recargo, determinado por los estatutos de la compañia se aplicará á todos los pagos é imposiciones que se hagan despues de finalizar dicho mes.

SE VENDE UN CABALLO DE 5 AÑOS DE edad, 8 1/2 palmos de alto, pelo negro, bueno tanto para tiro como para montar. Darán razon delante el portal mayor de San Miguel.

SE VENDE UN TILBURI NUEVO Y MUY elegante con su caballo y correspondientes guarniciones. Darán razon calle de Pelaires, número 54.

SE PERDIÓ

el domingo último un pendiente de alfiler con dos diamantes y una perla fina. Darán razon y gratificaran el hallazgo en la tienda de los catalanes frente de la entrada que pasa de la Pescaderia.

SE VENDE UNA GALERA NUEVA CON todos sus arreos, tanto de una caballeria como de dos. En la calle de San Miguel, manz.ª 100, número 10, casa del guarnicionero darán razon.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 28 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CALENDARIO

y almanaque religioso, instructivo, cronológico, histórico, profético, astronómico, popular y de economia para las islas Baleares

MALLORCA, MENORCA E IBIZA

CORRESPONDIENTE AL AÑO

1861

Dispuesto con arreglo al meridiano de Palma, aumentado con una multitud de curiosidades que sirven de recreo y entretenimiento, adornado con 18 grabados que representan varios objetos.

Este calendario es el mas aumentado que se publica en la provincia y se vende al por mayor con grandes ventejas á estanqueros, tenderos, ambulantes y cuantas personas quieran despacharlo al por menor.

Véndese á UN SUELDO en la misma imprenta.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Editor
J. Gelabert